



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0229-2023-CU-SO-12

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0229-2023-CU-SO-12

**Que**, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0082-M, de fecha 23 de mayo del 2023; suscrito por la Lic. Fernanda Tusa Jumbo, PhD., en calidad de Directora de Formación Profesional, remite a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica; el Reglamento de Admisión y Nivelación, junto al informe jurídico de Procuraduría General, para su aprobación ante Consejo Académico Universitario.

**Que**, el informe jurídico nro. INF-PG-0124-2023 de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, en su parte pertinente indica lo siguiente:

### **"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

*Del análisis efectuado se desprende que, efectivamente el marco normativo jurídico constitucional, legal y reglamentario faculta a las Instituciones de Educación Superior en razón de la autonomía responsable establecer su normativa interna que permita y garantice su adecuada organización y funcionamiento.*

*En ese sentido, y en atención a lo previsto en el numeral 7) del Art. 22 del **Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos**, faculta al Consejo académico elaborar y presentar al Consejo Universitario propuesta de reglamentos que sean orientados en el ámbito académico con el fin que el máximo órgano colegiado académico superior luego del análisis, valoración y análisis respectivo, apruebe en primera instancia la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.*

*De los argumentos expuestos y considerando que la presente propuesta no contraviene normativa alguna, esta procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda que el presente instrumento sea trasladado a al Vicerrectorado Académico a efecto que en el marco de sus facultades y atribuciones académicas realice y/o prosiga con el trámite pertinente para su respectiva aprobación."*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0202-M, de fecha 24 de mayo del 2023; la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, en su calidad de Vicerrectora Académica, cursa comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0229-2023-CU-SO-12

Rector de la Institución, notificando el contenido del Informe No. 065-CAU-2023-27, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2023, que en su parte pertinente indica:

### “CONCLUSIONES:

*El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis y considerando el informe favorable de Procuraduría General, recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:*

*1.- Aprobar el Reglamento de Admisión y Nivelación de la Universidad Técnica De Machala.”*

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-VACAD-2023-0202-M, de fecha 24 de mayo del 2023; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, en su calidad de Vicerrectora Académica; de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-.** Aprobar en primera discusión la propuesta de **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Remitir el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0229-2023-CU-SO-12

**Artículo tres.** - Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

**Artículo cuatro.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.**- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Octava.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**